

Recibida por mí, en nombre de la Junta Directiva del C.F. Sporting Mahonés, la solicitud de D. Fernando Juan Osuna Sard de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria a fin de presentar una moción de censura y su candidatura frente a mi persona, como actual Presidente del Club, así como la solicitud de exhibición de actas de asambleas (ordinarias y extraordinarias), actas de reuniones de Junta Directiva y documentación contable del Club, aprovecho su solicitud para exponerle lo siguiente en representación de dicha Junta Directiva y en representación e interés del Club:

- 1) Que en la mencionada representación trasladaré su propuesta para su toma en consideración por la Junta Directiva, en el bien entendido que el cumplimiento de los estatutos y el Decreto 147/1997 al que los mismos se remiten:
 - o Establecen que la Junta admitirá la moción de censura que Vd. presenta si reúne los requisitos exigidos por dichos estatutos y Decreto. Una vez admitida, la Junta solicitará al Presidente que convoque la Asamblea General Extraordinaria en el plazo de un mes desde la fecha de dicha admisión (no desde la fecha en que la Junta Directiva ha recibido el requerimiento).

El examen de la lista por Vd. presentada debe venir apoyada por socios con derecho de voto que representen al 15% de los socios del Club. Sin embargo, sin perjuicio de la ulterior y definitiva comprobación por parte de la Junta Directiva, se puede apreciar en la misma que no cubre el número mínimo de socios estatutariamente exigible debido a diversas irregularidades:

- Carecen de la facultad de ejercer el derecho a proponer la moción de censura, y del propio derecho de sufragio activo, aquéllos socios que, por su parte, no han cumplido con sus deberes (entre ellos, cumplir los acuerdos de la asamblea general y pagar las cuotas o contribuciones económicas que estatutariamente se determinen y sean aprobadas por la misma, según señala el artículo 8 de los estatutos).

En la reciente asamblea extraordinaria de fecha 2 de Noviembre de 2011 a la que fueron convocados todos los socios se aprobaron las cuentas de los últimos tres años, la voluntad común de intentar salvar el Club por encima de la categoría y la obligación de los socios de satisfacer una contribución especial de 100 euros a fin de conseguir 40.000 euros para pago a jugadores y trabajadores del Club. Sin embargo, se advierte en la lista por Vd. presentada que más del 60% de sus firmantes carecen de legitimación para hacerlo al no estar al corriente en el pago de la contribución especial antes mencionada.

Resulta además cuando menos paradójico que quien aceptó en Noviembre de 2011 salvar el Club y la viabilidad de la competición por medio de su contribución económica pretenda ahora, sin haber cumplido con la misma, censurar las consecuencias producidas por su propio incumplimiento.

- Así mismo carecen del derecho de proponer la moción de censura aquéllos menores de edad que aparecen en su listado (artículo 8 de los estatutos).
- Finalmente indicar que, habiendo advertido en su listado firmas duplicadas o triplicadas, sólo puede contabilizarse un voto por persona ya que el artículo 46 prescribe que cada socio sólo podrá avalar una candidatura y el artículo 28 que el sufragio es personal.

Todo lo anterior parece implicar que el número de socios que apoyan la moción de censura no llega al 10% de los socios del Club. Sin perjuicio de lo anterior, será la Junta Directiva la que en los próximos días le notificará la resolución definitiva sobre la admisión o inadmisión de la moción por Vd. presentada y su motivación.

- Al mismo tiempo, se hace saber al requirente que, habiendo tenido lugar la elección de Presidente del Club y Junta Directiva el 30 de Junio de 2008 y debiendo ser elegidos dichos órganos cada 4 años, se encuentra Vd. planteando un procedimiento cuya finalidad se verá igualmente satisfecha con la celebración de las nuevas elecciones en Asamblea General Extraordinaria que la legalidad obliga a esta Junta Directiva igualmente a convocar juntamente con la Asamblea General Ordinaria que anualmente se debe celebrar al final de cada temporada.

Aprovecho para informarle que la apertura del proceso electoral regulado en los artículos 34° a 52° de los estatutos tendrá lugar durante este mes a fin de que dentro del mes de Mayo puedan celebrarse las nuevas elecciones (a las que Vd. podrá concurrir junto con los otros candidatos que se presenten).

- 2) En interés de todo el Club (y, por tanto, también en el suyo y el de los socios que le apoyan) y en un momento crítico para asegurar la viabilidad de la continuidad de la competición del primer equipo en Tercera División, la responsabilidad por mí asumida y la constancia de que la gran mayoría de socios no han firmado la petición de moción de censura me obliga a llevar a cabo mientras se desarrolla el proceso electoral las gestiones necesarias y posibles para la consecución de dicho fin.

Para ello apelo a su buen entender y al de los socios firmantes con el fin de que en el mencionado superior interés e imagen del Club evitemos actuaciones que con ser legítimas no son en el presente momento necesarias ni útiles, procurando rebajar el nivel de enfrentamiento originado, evitar la gratuita descalificación personal y seguir buscando la necesaria unidad mantenida hasta la reciente última asamblea.

- 3) La responsabilidad y conducta de cada uno debe clarificarse en el momento y lugar adecuados, valorando las difíciles circunstancias económicas ajenas al Club, las restricciones públicas y privadas de financiación y las circunstancias del propio funcionamiento del mismo en la unidad y corresponsabilidad habida hasta el momento.

- 4) Finalmente y como no podría ser de otra manera se le hace saber que puede ponerse en contacto con la Junta Directiva para que, en cualquier momento, pueda exhibírsele la documentación por Vd. solicitada. De conformidad con los estatutos, si bien a esta Junta Directiva le corresponde llevar en orden los libros de actas, es lo cierto que es el Secretario que aparece en su propio listado (D. Pedro Luis Lozano Fernández) aquél que tiene como función la custodia de la documentación y del libro de actas.

Mahón, a 5 de marzo de 2012

Francisco Segarra Martínez (en nombre y representación de la Junta Directiva del C.F. Sporting Mahonés)